

Agrupación. Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vermut y Bitter Soda.

Epígrafe: 19, b).

Hechos imponibles: Elaboración y venta de vermut y bitter soda.

Agrupación: Grupo Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines.

Epígrafe: 16, a) y b).

Hechos imponibles: Fabricación y venta de perfumería y afines.

Agrupación: Grupo Nacional de Aparatos de Iluminación

Epígrafe: 17, b).

Hechos imponibles: Fabricación y venta de aparatos de iluminación.

Agrupación: Grupo Nacional de Confección de Peletería. Comercio interior de peletería y Prendas de vestir de piel.

Epígrafe: 14, a) y b)

Hechos imponibles: Venta de confecciones de peletería.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vinos Espumosos.

Epígrafe: 19, b).

Hechos imponibles: Elaboración y venta de vinos espumosos

Agrupación: Subgrupo Nacional de Alta Costura.

Epígrafe: 14, c).

Hechos imponibles: Venta de vestidos y modelos de alta costura.

Agrupación: Servicio Sindical de Fabricantes de Frigoríficos Domésticos.

Epígrafe: 17, a).

Hechos imponibles: Fabricación y venta de frigoríficos domésticos.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Artículos de Bisutería.

Epígrafe: 7, b).

Hechos imponibles: Fabricación y venta de artículos de bisutería.

Nota.—Los contribuyentes integrados en las Agrupaciones solicitantes que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al de Convenio, en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en este Centro directivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación. Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Entidad inglesa «The Century Insurance Company Limited».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 sobre normas del reaseguro relativo a riesgos españoles, esta Dirección General ha resuelto autorizar a «The Century Insurance Company Limited», de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español, en los mismos Ramos en que opera en seguro directo en su país de origen.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida al señor Delegado de la Tómbola Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Valencia.

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida el 18 de noviembre pasado al señor Delegado de la Tómbola Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en

Valencia durante el mes actual, y en la que habrán de expedirse 60.000 boletos, 50.000 a dos pesetas y 10.000 a cinco la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.603-E

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a la Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer en la provincia de Vizcaya para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Baracaldo (Vizcaya).

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida en 7 de diciembre actual a la Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer en la provincia de Vizcaya para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Baracaldo (Vizcaya) desde esta fecha al 7 de enero de 1966, y en la que habrán de expedirse 50.000 boletos al precio de 2,50 pesetas la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.605-E

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a la Presidenta de la Junta de Damas de la Asociación Española contra el Cáncer en la provincia de Vizcaya para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Bilbao.

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida en 7 de diciembre actual a la Presidenta de la Junta de Damas de la Asociación Española contra el Cáncer en la provincia de Vizcaya para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Bilbao desde esta fecha al 7 de enero de 1966, y en la que habrán de expedirse 50.000 boletos al precio de 2,50 la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.604-E

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Fundación Vizcaya Pro-Cardíacos para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 3 de diciembre de 1965.

Peticionario: Presidente de la Fundación Vizcaya Pro-Cardíacos, con domicilio en Bilbao, Balparda, 75.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de abril de 1966.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un piso en Bilbao-Begoña, grupo Briñas, manzana 391, según consta en copia simple de la escritura adjunta al expediente, valorado en 147.391,20 pesetas; una lavadora fregadora eléctrica marca «Alberdi», en 4.150 pesetas; un calentador butano marca «Fagor», en 2.896 pesetas, y una cocina de butano marca «Fagor», en 4.440 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que haya obtenido el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1966.

Dos segundos premios.—Consistentes cada uno en un frigorífico «Edesa», valorado en 14.671,80 pesetas, y un dormitorio, en 13.000 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas con números iguales a los que hayan obtenido en el sorteo citado los dos segundos premios (50.000 por billete).

Aproximaciones.—Un televisor «Wundermatic-Reifra» para cada uno de los poseedores de las papeletas con números iguales al anterior y posterior del primer premio. El precio del televisor por unidad es de 12.237,50 pesetas.

Los gastos de transferencia del piso a favor del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.602-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan y que integran las «Atarazanas», de Valencia, monumento histórico-artístico.

Visto el expediente instruido por este Gobierno Civil sobre expropiación forzosa de los locales de las «Atarazanas» de Valencia (monumento histórico-artístico nacional), de cuya expropiación forzosa es beneficiario el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y habiéndose cumplido los requisitos dispuestos en los artículos 18, 19 y 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de diciembre de 1963, de los siguientes bienes y derechos que integran las «Atarazanas» de Valencia, monumento histórico-artístico:

Atarazana número 1.—Ocupa una superficie de 750 metros cuadrados. Linda, por frente, con la plaza de Juan Antonio Benlliure; por la derecha, entrando, con el número 2, y por la izquierda, con una plaza sin nombre, recién abierta. En la parte anterior tiene un entrespacio para oficina.

Atarazana número 2.—Ocupa una superficie de 645 metros cuadrados. Linda, por frente, con la plaza de Juan Antonio Benlliure; por la derecha, con el número 3, y por la izquierda, con la número 1, con entrespacio para oficina.

Atarazana número 3.—Ocupa una superficie de 678 metros cuadrados. Linda, por frente, con la plaza de Juan Antonio Benlliure; por la derecha, con la número 4, y por la izquierda, con la número 2, también con entrespacio para oficina en la parte delantera. Las tres pertenecen en propiedad a «Sucesoras de Viuda de Enrique Illueca», ocupantes de las mismas, que las tienen destinadas a almacén de hierro y con domicilio social en las referidas naves.

Atarazana número 4.—Ocupa una superficie de 672 metros cuadrados. Linda, por frente, con la plaza de Juan Antonio Benlliure; por la derecha, con la número 5, y por la izquierda, con la número 3. En la parte anterior tiene un piso destinado a vivienda de su propietario, y el resto se halla destinado a almacén de efectos navales. Propietario, don Miguel Ribera, con domicilio en plaza de Juan Antonio Benlliure, número 4; inquilino, don Luis Ballester Merelo.

Atarazana número 5.—Ocupa una superficie de 645 metros cuadrados. Linda, por frente, con la plaza de Juan Antonio Benlliure; por la derecha, con la calle de José Aguirre; por la izquierda, con la nave número 4. Está destinada a almacén de hierro. Propietario, don Federico Bonet Mora, con domicilio en Almirante Cadarso, 22; inquilino «Don Bernardo Prieto, Sociedad Anónima». El conjunto de las cinco naves linda, por la derecha, con la calle José Aguirre, y por la izquierda, con una plaza todavía sin nombre. Por su parte posterior, linda con propiedades particulares, pero sin edificio adosado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Valencia, 15 de diciembre de 1965.—EY Gobernador civil, Antonio Rueda Sánchez Malo.—9.643-E.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se adjudican definitivamente las obras de alcantarillado de Tobarra.

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó adjudicar definitivamente la obra de alcantarillado de Tobarra a «C. O. Y. S. A., Sociedad Limitada», en la cantidad de cinco millones novecientas setenta y dos mil pesetas (5.972.000).

Lo que se anuncia de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Albacete, 14 de diciembre de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Hernández.—7.346-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se adjudica definitivamente el concurso público internacional para la «Construcción y montaje de 105 grúas de pórtico de 3 Tm.» con destino a la Junta Central de Puertos.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público internacional la «Construcción y montaje de 105 grúas de pórtico de 3 Tm.» con destino a la Junta Central de Puertos,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso público internacional relativo a las obras de referencia, por un importe de trescientos setenta y nueve millones seiscientas cuarenta mil ciento cuarenta y seis pesetas (379.640.146) y plazo de ejecución de veintiocho meses, con sujeción a la siguiente distribución de anualidades: Año 1965, setenta y cinco millones novecientos veintiocho mil veintinueve pesetas con veinte céntimos (75.928.029,20); año 1966, ciento ochenta y nueve millones ochocientos veinte mil setenta y tres pesetas (pese-189.820.073); año 1967, sesenta y cinco millones seiscientas sesenta y siete mil trescientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos (65.667.374,86); año 1968, diez millones doscientas sesenta mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (10.260.654,34); año 1969, treinta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil catorce pesetas con sesenta céntimos (37.964.014,60), a favor de «Babcock & Wilcox, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.507.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.507, promovido por «Eleuterio López y Compañía, S. L., Empresa La Directa», contra órdenes de este Departamento de fechas 13 de febrero y 10 de julio de 1964, sobre servicio de viajeros por carretera entre La Coruña y Orense, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la inadmisibilidad del recurso alegada y el recurso mismo interpuesto por la representación procesal de «Eleuterio López y Compañía, S. L., Empresa La Directa», debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, por hallarse ajustada a Derecho, la Orden del Ministro de Obras Públicas de 10 de agosto de 1964 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la orden del mismo Ministerio de 13 de febrero del mismo año en la que se autorizaba a Nonito Pereira la continuación de la explotación del servicio directo La Coruña-Orense con carácter provisional, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora. todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.617.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.617, promovido por don Francisco Miralles Cueto y otros, contra orden de este Departamento de fecha 4 de junio de 1964, desestimatoria de petición formulada por los recurrentes sobre haberes como funcionarios de Obras Públicas y en el que actúa el Abogado del Estado como representante y defensor de la Administración General demandada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la caducidad, por extemporaneidad de la demanda, del recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Francisco Miralles Cueto, José González Alejandre, Rafael Fernández Es-